

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0130/2015 La Paz, 20 de abril de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAF-URH 0251/2014, de 23 de diciembre de 2014,
Nota DPDI-UDI 0044/2015, de 09 de marzo de 2015.
Nota DAF-URH 0943/2015, de 06 de abril de 2015.
Informe Técnico DPDI-UDI 0017/2015 de 15 de abril de 2015
Informe Legal DJ 0306/2015 de 20 de abril de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública

Que, la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad

Que, la Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", establece mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes

Que, la Ley No. 614 Ley del Presupuesto General del Estado, Gestión 2015, de 13 de diciembre de 2014, establece: "Artículo 14. (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS). La contratación de servicios de consultoría individual de línea y consultoría por producto, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: ...Los Consultores Individuales de Línea, podrán recibir capacitación técnica de acuerdo a las funciones a ser desempeñadas y la naturaleza de la entidad, en tanto dure la relación contractual. Esta capacitación no incluirá la formación académica de pre y post grado".

Que, el Decreto Supremo No. 21364, de 13 de agosto de 1986, ampliado en su vigencia por Decreto Supremo No. 21781 de 03 de diciembre de 1987, determina en su Artículo 44: "Se podrá declarar en comisión de servicios a los empleados del sector público por las siguientes causas 1. Por becas de estudio, seminarios y cursos de post-grado o actualización de conocimientos".

Que, el Decreto Supremo No. 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, modificado mediante Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001, reglamenta la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo No. 25682, de 25 de febrero de 2000, modifica el Art. 49 del Decreto Supremo No. 21364, en cuanto a disposiciones de las Declaratorias en Comisión de Estudios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26115, de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0130/2015 La Paz, 20 de abril de 2015

mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo No. 0212 de 15 de julio de 2009, tiene por objeto crear la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, estableciendo su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento.

Que, el Decreto Supremo No. 1497 de 20 de febrero de 2013, establece los Convenios Marco y Registro Único de Proveedores del Estado, así como modificaciones al D.S. No. 0181 NB-SABS.

Que, la Resolución No. CGE/032/2013 de la Contraloría General del Estado, de 25 de marzo de 2013, establece el cobro por certificación de Cursos Presenciales, Semi-presenciales y Virtuales del Centro Nacional de Capacitación (CENCAP).

Que, el Reglamento de Capacitación, aprobado mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0374/2003, de 04 de junio de 2003, reglamenta la ejecución de los eventos de capacitación en beneficio de los Servidores Públicos de la Superintendencia de Hidrocarburos (Ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos).

Que, el Reglamento Interno de Personal de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 0996/2011, de 20 de julio de 2011, en su Artículo 26 – Permiso Oficial, señala: “III. Asistencia a becas o cursos realizados en el interior o exterior del País de una duración no mayor a seis meses y no considerados en los Programas de Capacitación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. IV. Las Declaratoria en Comisión por Beca de Estudios, debe ser autorizada por Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, otorgada como “licencia” previo cumplimiento del informe favorable de la institución correspondiente y de acuerdo a la reglamentación específica que rige la materia”.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa ANH No. 1557/2011, de 28 de octubre de 2011, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, formularios, Manuales, guías, sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0251/2014, de 23 de diciembre de 2014, establece la necesidad de actualizar el Reglamento de Capacitación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a objeto de que el mismo permita la ejecución de eventos de capacitación en el marco de lo establecido en las Normas Básicas de Administración de Personal, recomendando: “Aprobar el presente informe Técnico que justifica la adecuación, actualización y complementación del Reglamento de Capacitación, generando el documento denominado “Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal”, compuesto por 12 capítulos y 45 artículos (...”).

Que, a través de nota DPDI-UDI 0044/2015 de 09 de marzo de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, remite a la Dirección de Administración y Finanzas el Reglamento de Capacitación de la ANH, a efecto de su revisión.

Que, mediante nota DAF-URH 0943/2015, de 06 de abril de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional observaciones y modificaciones debidamente justificadas al “Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal”, a objeto de su consolidación y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0017/2015 de 15 de abril de 2015, concluye: “La revisión, ajuste y complementación del “Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal”, que consta de 12 Capítulos y 45 Artículos, se efectuó en el marco de la normativa inherente al Sistema de Administración de Personal

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0130/2015

La Paz, 20 de abril de 2015

y normas conexas. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los 12 Capítulos y 45 Artículos".

Que, el Informe Legal DJ 0306/2015 de 20 de abril de 2015, concluye "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DAF-URH 0251/2014, de 23 de diciembre de 2014 e Informe Técnico DPDI-UDI 0017/2015 de 15 de abril de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, compuesto por 12 Capítulos y 45 Artículos, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, la difusión del Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, correspondiendo a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), mediante la Unidad de Recursos Humanos, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS